

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Revista Topográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A través de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9492

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si se halla en su disposición extra-territorial. Se notifica hecha su promulgación el día a que corresponde la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Octubre)

Núm. 2149

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

ESPECTACULOS PUBLICOS

Circulares

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Ministro Gobernación me ordena comunicarme a V. E. que habiéndose proyectado Bruselas una película titulada «Valencia» y otra en Bucarest llamada «Romanza española» ambas de la Casa editorial Metro Goldwyn y denigrantes para España. Queda desde esta fecha prohibida la entrada en el Reino y la exhibición de las que ya existan en el territorio nacional de todas las películas de la citada Casa editorial.

En su consecuencia y en cumplimiento de cuanto se ordena en el telegrama que antecede queda prohibida en todo el territorio de esta provincia la exhibición de películas de la Casa editorial «Metro Goldwyn».

Palma 15 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,

Antonio de Lara Derqui

Núm. 2150

El Excmo. Señor Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Por orden Ministro Gobernación y en vista de que ha sido proyectada en Villalonga provincia de Valencia ante mujeres y niños la película titulada «Azote de la Umanidad» propiedad «Iberia». A partir esta fecha queda prohibida su proyección».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y empresarios de cinematógrafos.

Palma 15 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,

Antonio de Lara Derqui

Núm. 2141

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Esta Junta en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«El pescado para su venta y exportación se dividirá en cinco clases.

En la primera estarán comprendidos: Langosta, cigala, calamar, págara, dentón (dentol), mero (enfós), salmonete grande, llobarro, dorada (orada), sarda (sard) y lenguado grande.

En la segunda estarán comprendidos: Salmonete de tamaño regular, serviola, pelaes, pajol, atún sin hueso, merluza (llus), congrio, escarcho (cap roig), araña, gallo de mar, rata de mar, rayalofio, pejesapo, mollera, anguila, corvina (escorvay) y lenguado tamaño regular.

En la tercera estarán comprendidos: Tití (jonquillo), sepia (sipia), rafel, morralla grande, serrana, gallito del rey (gallinita), monja, besugo, roquero (roquer), atún con hueso, escórpora, rodaballo (oblada), bonito y sardina.

En la cuarta estarán comprendidos: Pescado de albentola (artet), nioto (musola), pulpo pequeño, caramel grande, mielga (escat), morena, boga, salmonete pequeño, cazón (musola vera), bastina plana y alacha.

En la quinta estarán comprendidos: Morralla pequeña, xucla, (tollo gató), caramel, bastina, pulpo grande, melva, tortuga y tremiolga.

Para embarcar pescado será requisito indispensable el dejar en la pescadería de la Plaza de Abastos para la venta el veinticinco por ciento de la misma clase de pescado que se desee embarcar. A este efecto el embarcador se presentará al Inspector de Abastos encargado de este servicio en la pescadería de dicha plaza, quien después de pesado el pescado le dará una papeleta en la que se hará constar la cantidad en kilos de pescado presentado al peso y su clase o clases, cuya papeleta presentará en la Secretaría de la Junta provincial de Abastos—sita en el Gobierno civil—para la expedición del permiso de embarque por cantidad tres veces mayor de la que figure en la papeleta.

El día que no se suba a la pescadería de la Plaza de Abastos 2.500 kilos de pescado, no se autorizará el embarque.

Los días que los Pósitos de Pescadores de Alcudia y Pollensa envíen pescado para su embarque por este puerto lo pondrán en conocimiento de la respectiva Alcaldía con el fin de que ésta lo comunique a esta Presidencia expresando el número de cajas que se envíen y su contenido y haciendo constar también si la expedición viene por ferrocarril o camión, siendo responsables los Presidentes de dichos Pósitos de cualquier inexactitud en la declaración.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor el lunes 17 de los corrientes. Las infracciones de las mismas serán corregidas con arreglo a las facultades que me confiere el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 14 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino Presidente,
Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La notoria actividad de los Ayuntamientos, aun los de no grandes poblaciones, en la realización de obras de urbanización y saneamiento, actividad indudablemente estimulada por las facilidades que para tales empresas conceden las disposiciones del Estatuto municipal y de sus Reglamentos, merecen un apoyo decidido por parte del Estado.

Es frecuente que las Corporaciones municipales, al abrir, ensanchar o ampliar parques, plazas y paseos, calles, y vías públicas en general, construir mercados, lavaderos, mataderos o realizar cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal, necesiten expropiar inmuebles del Estado, que éste no destina a ningún servicio público, ni a veces puede destinarlos por el estado de vejez o de ruina en que se encuentran. Los preceptos legales vigentes en la actualidad permiten en tales casos la cesión gratuita de esos inmuebles a los Ayuntamientos, pero med ante una tramitación laboriosa, que puede y debe ser simplificada en atención al carácter que revisten las empresas aludidas, indiscutiblemente de interés general, y teniendo en cuenta además que, a tenor de las prescripciones del mencionado Estatuto, los acuerdos de las Corporaciones municipales aprobando definitivamente los proyectos de las obras de que se trata llevan aparejada la declaración de utilidad pública.

Es, pues, de oportunidad dictar disposiciones en ese sentido, y, por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 2 de Octubre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1689

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aun-

que estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de desinar a la apertura, ensanche o ampliación de parques, plazas y paseos, calles y vías públicas, construcción de mercados, cementerios, lavaderos, mataderos, escuelas y cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal.

La dicha cesión se ajustará a las prescripciones siguientes:

a) Deberá ser solicitada, por medio de instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Corporación, dirigida al Ministro de Hacienda y presentada ante la Delegación del ramo en la provincia. A la instancia se acompañará certificación del acuerdo municipal autorizando al Alcalde para deducir la petición y, en su caso, del de aprobación del plan o proyecto para cuya realización sea precisa la cesión que se solicita.

b) Presentada la instancia documentada a que se refiere la prescripción anterior ante la Delegación de Hacienda, ésta informará, en plazo de treinta días, respecto de la conveniencia de la cesión, del estado en que se encuentre la finca cuya cesión se solicita y de si es útil o no para los servicios del Estado, elevando luego el expediente completo a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. La Delegación de Hacienda podrá exigir al Ayuntamiento solicitante la presentación de planos, Memorias y cualesquiera otros datos que considere precisos para justificar la cesión pedida.

c) Recibido que sea en la citada Dirección el expediente, aquélla previos los informes que crea precisos y en vista del emitido por la Delegación de Hacienda y de los demás datos que pueda tener en cuenta, formulará en el término de treinta días propuesta de denegación de lo solicitado o de cesión total o parcial, según los casos, y elevará las actuaciones al acuerdo del Ministro de Hacienda, quien a su vez las someterá a resolución del Consejo de Ministros.

d) En el caso de que, con arreglo al proyecto de obras, o una vez éstas realizadas, hubiere de resultar sobrante alguna parte del inmueble cedido, quedará de la propiedad del Estado, para ser enajenada en subasta pública. En ésta, la Corporación municipal tendrá el derecho de tanteo. Si la Corporación municipal deseara destinar el inmueble sobrante a servicios públicos o comunales podrá el Ministro de Hacienda acordar la respectiva cesión, sin más trámites.

e) Si el inmueble de que se trate no fuese destinado por la Corporación municipal al uso para el cual se hizo la cesión, se considerará caducada ésta, y volverá aquél a ser de la propiedad del Estado el cual tendrá además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa ta-

sación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que el dicho inmueble hubiese experimentado.

Artículo 2.º Se entenderán modificadas por las disposiciones de este Decreto la ley de 1.º de Junio de 1869 y la Instrucción para su cumplimiento de 11 de Enero de 1870.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en este Decreto los inmuebles que tengan carácter de monumento histórico o artístico, acerca de los cuales regirán los preceptos vigentes en la actualidad.

Artículo 4.º Los expedientes de cesión de inmuebles a solicitud de los Ayuntamientos que actualmente se hallan en curso se tramitarán conforme a lo prevenido en este Real decreto-ley.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo

(Gaceta 4 Octubre de 1927)

REALES ORDENES

Núm. 525

Itmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 22 del Real decreto-ley de 29 de Abril último y el 45 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, aprobado por Real decreto de 28 de Junio pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden, se faciliten por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos de régimen común los datos de recaudación de los arbitrios refundidos en la Patente de circulación de automóviles, referentes al primer semestre del año actual o al segundo del año anterior, a su elección. Las Diputaciones deberán incluir, entre dichos datos, lo que hayan percibido por el 35 por 100 de la tasa de rodadura que creó el Real decreto de 26 de Julio de 1926.

2.º Tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones provinciales cuidarán de detallar con precisión los distintos arbitrios y tasas legalmente establecidos a que haga referencia su relación, sin comprender en ella ningún concepto que no se refiera precisamente a arbitrios o impuestos que afecten al uso y tenencia de vehículos automóviles.

3.º Los datos reclamados en esta Real orden se remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda respectivas, que a su vez y con toda urgencia las harán llegar a este Ministerio.

4.º Si, una vez transcurrido el plazo señalado, alguna Diputación o Ayuntamiento hubiese dejado de remitir los datos pedidos, se entenderá que renuncia a la participación que le pueda corresponder en el semestre en curso, con arreglo al repetido Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 5 Octubre de 1927)

Núm. 534

Itmo. Sr.: Vista una instancia de Don Guillermo Dezcallar, Marqués del Palmer, que solicita se amplie la Habilitación del punto Cargadero de la Sal (Mallorca), para el desembarque, en régimen de cabotaje, de sosa Salvay, carbón mineral y envases vacíos, y embarque de cabotaje para Palma de carbonato de magnesia:

Resultando que se funda esta petición en la necesidad de abreviar y abaratar los transportes de las primeras materias y productos fabricados de la fábrica de carbonato de magnesia, cercana a dicho punto:

Resultando que las Autoridades provinciales informan favorablemente la petición:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Y considerando fundada la petición y garantidos los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado ampliar la habilitación del punto de tercera clase denominado Cargadero de la Sal (Mallorca) para el embarque en cabotaje de carbonato de magnesia destinado a Palma y el embarque en el mismo régimen de sosa Salvay, carbón mineral y envases vacíos procedentes del puerto de Palma, con las mismas formalidades establecidas por el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas para la habilitación actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 8 Octubre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2079

ALCALDIA DE CAMPOS DEL PUERTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Juan Alou Ballester, D. Guillermo Bennaser Prohens, Don Juan March Ordinas, D. Miguel Vidal Ballester y D. Bartolomé Sala Mesquida.

De la Parte Personal-Parroquia Única.—D. Antonio Thomas Puigserver, D. Miguel Pocovi Prohens, D. Mateo Mas Moll y D. Julián Obrador Monserat.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Campos del Puerto a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, D. Bennaser.—P. A. del A. P.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2083

ALCALDIA DE MURO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día treinta de Septiembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento para 1928, resultando elegidos los siguientes:

Parte Real.—D. Lorenzo Serra Barceló, D. Miguel Mulet Campamar, Don Pedro Miró Pomar vecinos de esta villa y D. Claudio Marcel Siquier vecino de Palma.

Parte Personal.—Don Miguel Gayá Bauzá, Cura Párroco; D. José Sabater Moncadas; D. Pedro A. Server Costa y D. Gabriel Picó Piffa, vecinos.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—Francisco Campamar Carrío, Secretario.

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario,

para el ejercicio de 1928, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Muro 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la implantación del servicio de Patente Nacional de circulación de automóviles y motocicletas correspondientes al segundo semestre del actual año, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 2090

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Don Juan Gimenez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferrerías.

Hago saber: Que los Padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Ferrerías a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde Presidente, Juan Gimenez.

Núm. 2096

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formados por este Ayuntamiento los padrones para cada una de las clases de vehículos automóviles sujetos a la patente Nacional de circulación de sus clases A, B, C, y D, prevenidas en el Reglamento para la administración y cobranza de dicha patente, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia que pasado este plazo ninguna será atendida.

Buñola a 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 2097

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padrón de la patente Nacional de circulación de Automóviles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos cobratorios estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

Escorca 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 2098

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formados los Padrones de la Patente Nacional de este término Municipal con arreglo artículo 2.º del vigente Reglamento para la circulación de Automóviles y motocicletas, en cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del mismo, para la Administración y cobranza de la referida Patente, dichos documentos cobratorios estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días del presente mes de Octubre admitiéndose en todo el expresado mes las reclamaciones que estimen pertinentes y fundadas.

San Lorenzo de Descardazar 30 Sep.

tiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formados los Padrones para la implantación del servicio de la patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al segundo semestre del año actual, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sancellas 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 2107

Confeccionado el Padrón de los Edificios y Solares de esta población correspondiente al ejercicio próximo de 1928, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince días hábiles contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el B. O. de la Provincia; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 2101

AYUNTAMIENTO DE MONTURI

Confeccionados los Padrones del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir en el actual semestre, según preceptúa el art.º 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, que comprenden los vehículos de motor mecánico de este término, sujetos a dicha patente y de los exentos, por baja provisional o definitiva; estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día diez y nueve de los corrientes, a efectos de reclamación.

Monturi 7 de octubre de 1927.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario habilitado, Bartolomé Verger.

Núm. 2103

AYUNTAMIENTO DE ALUDIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Aludía a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 2105

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el reparto de la Contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este término para el próximo año de 1928, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 6 Octubre 1927.—El Alcalde, Bernardo Negre.—P. A. de la O. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2108

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, así como el de Edificios y Solares de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1928 quedan expuestos al público a efectos de reclamación, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

La Puebla a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 2123

Acordada por esta Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el

dia de hoy, una transferencia de crédito del capítulo 3.º art.º 1.º, partida 3.ª del vigente Presupuesto Municipal, de 1.620 pesetas, y otra del capítulo 11.º, art.º 3.º, partida 7.ª de 1.600 pesetas, al capítulo 13, art.º 3.º, partida 1.ª, cuyas transferencias arrojan un total de 3.220 pesetas estará expuesto al público el correspondiente expediente, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles.

La Puebla a 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2109

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, se anuncia concurso para que, los que se crean con derecho a obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de 30 días que empezarán a contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

El sueldo asignado a dicho facultativo es de seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos por residencia, además de los medicamentos que se suministren a las familias pobres, que se satisfarán por separado con arreglo a la tarifa aprobada por el Gobierno.

Esporlas 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Trias.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, el proyecto de Escuela Graduada de tres grados para niños formado por el Arquitecto Don Guillermo Forteza, queda expuesto al público, con los documentos que le acompañan, a efectos de reclamación por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Manacor 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Oliver.

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad en sesión celebrada el día diez y seis de septiembre último y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de agosto de 1924, acordó nombrar para constituir el Tribunal de las oposiciones convocadas para cubrir una plaza de Oficial tercero de Secretaría a los señores siguientes:

Presidente: Sr. Alcalde.

Vocal: D. Francisco Riera Bonet, Concejal.

Vocal: D. Sebastián Perelló Arbona, Maestro Nacional.

Vocal: D. Bartolomé Bonet Más, Abogado.

Secretario: D. Sebastián Perelló Trias, Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se publica en el B. O. de la Provincia para conocimientos de los interesados.

Manacor 8 de octubre de 1927.—El Alcalde, José Oliver.

Formados los Padrones para el cobro de la Patente nacional de circulación de automóviles de las clases A, B, C. y D. de este término municipal estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días que empezarán a contar desde el día siguiente de aparecer inserto este anuncio en este periódico oficial.

Manacor 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 2116

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la implantación del servicio de la Patente Nacional de circulación de Automóviles y motocicletas correspondiente al segundo

semestre del actual año, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Ripoll.—Juan, Adrover, Secretario.

Núm. 2117

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el segundo semestre del actual ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Mercadal 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2124

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Mercadal a 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2118

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el padrón de Automóviles para el 2.º semestre del actual año 1927, de camiones destinados al transportes de viajeros y mercancías existentes en este término municipal, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Formentera 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Francisco Mari.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Formentera 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 2119

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el Padrón para el cobro de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en el segundo semestre del actual año de 1927, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del corriente mes inclusive.

Calviá 1.º octubre 1927.—El Alcalde, Bartolomé Quesglas.

Núm. 2120

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del Im-

puesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

Felanitx a 30 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 2125

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio de 1928 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda estará expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

En el presupuesto de referencia se hace uso de las siguientes exacciones:

Prestación Personal.—Expedición certificadas y otros.—Expedición placas.—Permisos para edificar.—Almotacenia y Reposo.—Inspección Viveros.—Ocupación Matadero.—Puestos públicos de la Plaza.—Id. en Ferias y Mercados.—Acarreo de Carnes.—Corral común.—Derechos de enterramiento en el cementerio.—Canalones.—Toldos y sillas en la vía pública.—Carteles letreros en la vía pública.—Agua sobrantes.—Ocupación de la vía pública.—Carruajes de lujo.—Casinos y círculos de recreo.—20 por 100 reparto urbana.—20 por 100 matrícula industrial.—R. sobre la contribución Utilidades.—Recargo M.ª sobre industrial.—Impuesto sobre electricidad.—Consumo bebidas.—Consumo carnes.—Solares sin edificar.—Impuesto inquilinato.—Sobre producto neto Campaña An.ª.—Sobre licencias para el tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por las vías públicas.

Lo que también se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiendo que las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para el cobro de los citados arbitrios o tasas estarán expuestas a efectos de reclamación en la Secretaría durante el mismo plazo de quince días.

Felanitx 7 Octubre 1927.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. del A. P.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2121

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B, C. y D. de la Patente Nacional de circulación de automóviles, camiones y motocicletas, en cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida Patente, dichos documentos cobratorios estarán expuestos al público durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes y fundadas.

Santa Maria 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2126

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

ce días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Dayá a 9 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 2037

Don Carmelo Miquel Hilario, Juez de primera instancia de partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Don Vicente Tur Colomar en concepto de mandatario de Catalina Torres Colomar, mayor de edad, casada, sin profesión y domiciliada en la ciudad de Palma de Mallorca, solicitando la declaración de ausencia del marido de ésta José Serra Prats (a) Milá, labrador, mayor de edad, y vecino que fué de San Antonio Abad, y además que se le nombre administrador de los bienes de dicho ausente, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:—Auto. Ibiza trece de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Su Señoría Dijo: que debia declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de José Serra Prats alias Milá, casado, labrador, mayor de edad, y vecino que fué de San Antonio Abad, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Publíquense asimismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses los oportunos edictos llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Antonio Abad por ser el lugar de su último domicilio. Lo manda y firma el Sr. D. Carmelo Miquel Hilario, Juez de primera instancia de este Partido, doy fé.—Carmelo Miquel.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente edicto llamando al ausente José Serra Prats (a) Milá y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes con prevención a éstos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Ibiza catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Carmelo Miquel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2127

Don Carmelo Miquel Hilario, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número treinta y siete de este año que se sigue en este Juzgado sobre lesiones inferidas a Eulalia Torres Torres de Ca'n Visent de'n Serra, de treinta y siete años de edad, casada, labradora y vecina de San Lorenzo, se ofrece el procedimiento a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Vicente Serra Serra, marido de dicha perjudicada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Ibiza cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Carmelo Miquel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2122

Don Juan Mojer Noguera, Juez municipal de la ciudad de Luchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el juicio verbal civil, se-

bre reclamación de cantidad, que sigue Don Antonio Boscana Rabi contra Don Miguel Tomás Salvá, se sacan a pública subasta por término de diez días, los inmuebles que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del actual, a las nueve con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Fincas de que se trata

1.ª Casa y corral sita en Lluchmayor, calle del Borne número cincuenta y cinco, de extensión veinte y dos palmos y medio de ancho o cinco metros cuarenta y siete centímetros por ciento cinco palmos o veinte metros cincuenta y dos centímetros de largo que constituye una superficie de dos mil trescientos sesenta y dos palmos y medio o novecientos veinte y tres metros quince centímetros, linda entrando en ella por la derecha con casa y corral de Antonio Garau, por la izquierda con casa y corral de Miguel Salvá Tomás y por la espalda con corral de casa de Francisco Mulet.

2.ª Pieza de tierra denominada Son Puigserver, sita en el término de esta ciudad, de extensión dos cuartos trece destres poco más o menos o sean treinta y siete áreas ochenta y dos centáreas, lindante al Norte con tierras de Andrés Tomás Salvá, al Este y Oeste con camino de carro y al Sur con tierras de Margarita Fullana, de Miguel Cardell y de Miguel Mut.

La primera justipreciada en tres mil quinientas pesetas y la segunda en ochocientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, de cuyo requisito está relevado el ejecutante y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

2.ª Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y la certificación de gravámenes a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los licitadores y que éstos deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos.

4.ª Cada inmueble formará lote aparte y todas las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Lluchmayor siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Juan Mujer.—Ante mí, Miguel Vaquer.

Núm. 2128

Don Juan Serra Bonet, Alferez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del cuerpo general de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose extraviado al inscripto de este Trozo José Lladosa y Enseñat, folio 34 de 1894 de inscripción, su licencia absoluta y la cédula de inscripción marítima reglamentaria, declaro nulo y sin valor alguno los expresados documentos, cayendo en responsabilidad la persona que los poseyera y no hiciera entrega de ellos.

Andraitx 9 de Octubre de 1927.—Juan Serra Bonet.

Núm. 2070

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de

1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* número 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán constar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencia. — Harina flor 20 Qms., Idem pan de tropa 500 id., Cebada 510 id., Paja para pienso 620 id., Alfalfa (la que consume los Cueros).

Servicio de acuartelamiento. — Aceite vegetal 20 litros, Petróleo 400 id., Carbón vegetal 240 Qms., Idem de cok 40 id., Leña en tronco 250 id., Paja larga para relleno 100 id.

Palma 6 de Octubre de 1927.—Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 12 de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Hospital Militar de Palma.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán constar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 40'000 litros.
Azúcar 40'000 kilos.
Carbón de antracita 40'000 Qms.
Carbón vegetal 30'000 id.
Café, Cebollas, Dulce, Frutas, Gallinas, Hueso de carne, Huevos (doce na), Jamón, Leche de vacas (litro), Pescado de 1.ª y Riñones (Kg.), lo que se necesita para el consumo.
Aceite vegetal de 2.ª 20'000 litros.
Café 15'000 kgs.
Carbón de cok 15'000 id.
Carne limpia y sesos, lo que se necesita para el consumo.
Garbanzos 50'000 Kgs.
Jabón común 80'000 id.
Leña cortada y rajada 50'000 Qms.
Manteca de cerdo 30'000 Kgs.
Patatas 500'000 id.
Tocino 20'000 id.
Velas de esparma 6'000 id.
Palma 6 de Octubre de 1927.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2094

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo que a continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las once de la mañana en el local que ocupa las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figura; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Harina para pan de Hospital, 25 quintales métricos; Harina para pan de tropa, 150 idem; Cebada, 350 idem; Paja para pienso, 500 idem; Carbón de cok, 20 idem; Carbón vegetal, 70 idem; Leña de tronco cortada y rajada, 100 idem; Paja larga para relleno de gergones, 50 idem; Aceite de segunda para alumbrado, 8 litros; Petróleo, 600 litros.

Mahón 6 de Octubre de 1927.—El Secretario Comandante de Intendencia, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 2095

Comisión gestora de compras para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza

Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de Noviembre próximo el día 27 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón n.º 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Mahón, 6 de Octubre de 1927.—El Se-

cretario Comandante de Intendencia, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 2069

CONTRIBUCION URBANA

Años Resultas 1911 a 1925-26

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 Octubre de 1927 he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continua este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia 19 de Septiembre de 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apremio para que se supliera a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores y situación de la finca

Guillermo, Isabel, Antonio y Juana Ana Mut Thomás, la última en usufructo y los cuatro en nuda propiedad.

Casa y jardín y demás pertenencias, de cabida de tres áreas cuarenta y siete centáreas treinta y un decímetros cuadrados o sean diez y nueve destres y un tercio, sita en el término de esta Ciudad y punto dicho la Figueras Baixas, Zona 11.ª, Cuartel 7.º, no estando enumerada la casa, teniendo su entrada principal en la calle de San Mateo, 330'06 pesetas.

Así pues, se les requiera por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de Marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Palma a 7 de Octubre de 1927.—Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2005

HELIOS

Cooperativa de producción y consumo de electricidad, de Lluchmayor

Habiéndose extraviado el talón de Depósito número 82, constituido en fecha 4 de Mayo de 1923, de pesetas 2.000, a favor de D. Juan Tomás Salvá, y endosado a nombre de su esposa Doña Margarita Sans Rosselló, se advierte por medio del presente anuncio que si en el plazo de quince días no se hubiese presentado en las oficinas de la expresada Sociedad—calle Obispo Taxaquet—el citado talón de Depósito, quedará nulo y sin ningún efecto, extendiéndose del mismo el correspondiente duplicado para resguardo del interesado.

Lluchmayor, 27 de Septiembre 1927.—El Director Gerente, J. Monserrat Parets.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA